



ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 03
DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2022

Siendo las 14:03 horas del día miércoles 18 de Mayo del 2022, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo, aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia del señor alcalde **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS** y con la asistencia de los señores regidores **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO, EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, RICARDO MAURICIO SCHWARTZMANN LARCO, GUSTAVO MASSA BEALUNDE, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**; actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Alcalde: Muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 03 de fecha 18 de mayo del 2022, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Hay quórum, señor Alcalde.

Alcalde: Con el quorum de ley, se inicia la sesión extraordinaria convocada para la fecha de hoy. Tratándose de una Sesión Extraordinaria, corresponde pasar directamente a la Estación de Orden del Día, con el tema materia de agenda, conforme lo establece el artículo 56° del Reglamento Interno de Concejo.



ORDEN DEL DÍA

Secretario General: Muchas gracias señor Alcalde, en la Orden del Día tenemos como único punto:

- 1. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA.**

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo, el texto de la adenda N° 01 de renovación del Convenio con el Ministerio de Salud, cuyo convenio original fue firmado el 20 de mayo del 2020 en el marco del Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MSI de la misma fecha, con la finalidad de establecer mecanismos de cooperación e implementación de estrategias conjuntas en beneficio de la población, así como articular enlaces técnicos y operativos de la atención móvil y un acceso oportuno de los ciudadanos a los servicios de salud. Esta renovación de convenio fue analizada y debatida en comisiones de regidores con anterioridad, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de dichas comisiones.



Alcalde: los señores regidores, que tengan algún comentario al Acuerdo de Concejo que aprueba la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Salud antes mencionado, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Schwartzmann Larco: solamente para indicar, no estoy de acuerdo con el plazo que se ha acordado para este Convenio de cinco años, toda vez que nos estamos yendo sobre todo el período del próximo gobierno municipal, me parece que deberíamos darle la oportunidad al próximo gobierno municipal después de dos años o un año, cualquiera de los dos casos hubiera sido bueno, que pudieran renegociar ya que el área otorgada son más de 600 metros, le significa un gran ahorro al municipio y obviamente también un beneficio al municipio y a sus vecinos, pero al hacerlo por cinco años, perdemos la oportunidad de renegociar una mejor condición en dos años, ese era el comentario que quería hacer, mi voto va ser en contra.

Regidora Vizurraga Torrejón: señor Alcalde, señores regidores, vecinos y funcionarios, respecto de la propuesta de adenda para la renovación del Convenio de cooperación con el MINSA y que hoy estamos viéndolo en sesión extraordinaria, me permito señalar tres aspectos que considero importante para tomar en cuenta. Primero, hacer énfasis en lo positivo y conveniente que es tener este convenio, que es un beneficio directo a los vecinos, es la comunicación y atención urgente de emergencias, cuidando la salud de las personas y creo que ya tuvimos una explicación detallada, de eso no tenemos dudas señor alcalde, señores regidores que si hay un servicio de por medio. Segundo: es un convenio que no es oneroso, para ninguna de las partes, existiendo por el contrario, beneficios a favor de los vecinos. Tercero: que es en cuanto a la vigencia del convenio, en lo personal y a muchos vecinos considero también a muchos regidores, es la preocupación, he podido observar, revisar, consultar, para la tranquilidad de ambas partes y en este caso de nosotros los vecinos del distrito, realizando las averiguaciones respectivas, y confirmando que en el mismo convenio, en la Cláusula Décima del convenio primigenio que se mantiene vigente, establece que dicho Convenio puede ser resuelto es decir puede concluirse por cualquiera de las partes en cualquier momento, bastando únicamente para disolverlo con enviar una comunicación a la otra parte, por lo tanto la Municipalidad tiene la facultad en cualquier momento en terminar la vigencia del convenio si lo considera pertinente, eso es lo que quería poner y aclarar a la asamblea, a la sesión, gracias.



Regidora Gherson Husid: señor Alcalde, señores regidores, funcionarios y vecinos, hoy día es el día internacional de los museos, mi petición viene en realidad va hacia esto, tenemos este local tan preciado que es el Parque Bicentenario, que circunstancialmente se lo hemos otorgado al SAMU, pero tenemos que pensar más adelante que queremos hacer con ello, mi propuesta es hacer nuestro gran museo de san isidro interactivo con temas educativos para niños ya que tenemos ahí el parque, y quisiera dejar encaminado si no fuera allí o en algún otro lugar, pero si me parece importante tener una propuesta para este espacio una vez que salga el SAMU, ya sea salga aprobado en esa sesión o no, una vez que el SAMU salga de ahí tenemos que tener un espacio designado para alguna actividad de nuestro distrito y me parece apropiado nuestro gran museo que sería una joya, muchas gracias.

Secretario General: muchas gracias regidora Gherson por su intervención, señor Alcalde no hay más intervenciones.

Alcalde: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el



Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Isidro, para la atención pre hospitalaria de urgencia y emergencia, a través de la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación primigenio de fecha 20 de mayo del 2020. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta para este punto. Los señores regidores sírvanse manifestarse, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre, para la votación respectiva.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Gustavo Massa Belaunde, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón. Con el voto en contra del regidor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco. Aprobado por MAYORÍA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MSI

San Isidro, 18 de mayo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 023-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 013-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 007-2022-CECCBSPV de la Comisión de Educación, Comunicaciones, Cultura, Bienestar Social y Participación Vecinal; el Oficio N° 045-2022-DVMPAS/MINSA del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento de Salud del Ministerio de Salud; los Memorando N° 000022-2022-1500-GSBS/MSI y N° 25-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 00006-2022-1510-SSBD/GSBS/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe N° 026-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe N° 004-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 010-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 000043-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Isidro para la atención pre hospitalaria de urgencia y emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 80° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales distritales en materia de salud tienen como una de sus funciones compartidas, el gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, a su vez el artículo 123° de la citada norma, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, tienen por finalidad





garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, por su parte, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; asimismo, precisa que una de las competencias compartidas de las municipalidades es la Salud Pública;

Que, el Ministerio de Salud - MINSA, es un órgano del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural. En su estructura organizacional comprende a la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencia, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, que mediante el Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU se brinda atención móvil pre hospitalaria en casos de urgencias y emergencias del ámbito de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-SA, se aprueba la creación del Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia" - SAMU, con la finalidad de gestionar integralmente la atención de urgencias y emergencias en el ámbito pre hospitalario, para su adecuada resolución; de manera que los usuarios reciban asistencia oportuna y con calidad, ante situaciones que vulneren la salud y/o pongan en riesgo la vida de las personas;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4-A del mencionado Decreto Legislativo dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del acotado Decreto Legislativo, establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1156 se dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, señalando en el artículo 5° sobre la emergencia





sanitaria que la misma constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo del 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores;

Que, el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, señala entre otros principios que sustentan la Telesalud: a) la Universalidad. A través de los servicios de Telesalud se garantiza el acceso de toda la población a los servicios de salud y b) Descentralización. La Telesalud es una estrategia de utilización de recursos sanitarios que optimiza la atención en los servicios de salud fortaleciendo el proceso de descentralización del sistema nacional de salud valiéndose de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);

Que, el artículo 2° de la citada ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1490, establece que el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a todo el sector salud;

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma norma, modificado por el Decreto Legislativo N° 1490, contiene las siguientes definiciones: "*a. Telesalud. Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación-TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la telesalud: la prestación de los servicios de salud, la gestión de los servicios de salud, la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud. (...) g. Interoperabilidad. Es la capacidad de los sistemas de diversas organizaciones para interactuar con objetivos consensuados y comunes con la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que los establecimientos de salud compartan información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones para, finalmente, optimizar el uso de los recursos en los servicios de salud.*";

Que, por su parte, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, aprobado por Decreto Supremo 005-2021-SA, establece que el Ministerio de Salud conduce el proceso de integración y articulación de la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones del Ministerio de Salud y del Sector Salud, promoviendo la interoperabilidad de los sistemas de información;

Que, a su vez, el numeral 40.1 del artículo 40° del citado reglamento, establece que la información, educación y comunicación a distancia a la población sobre los servicios de salud; comprende el uso de estrategias y mecanismos comunicacionales, culturalmente pertinentes, para informar, promover la salud y prevenir las enfermedades; y coadyuvar en la mejor toma de decisiones individuales y comunitarias que mejoran la salud, a través de la participación ciudadana,





coordinación entre personal de la salud, otras instituciones, locales y regionales, agentes comunitarios de salud, y otros;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MSI de fecha 20 de mayo de 2020, el Concejo Municipal aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Isidro para la atención Pre Hospitalaria de Urgencia y Emergencia, así como la afectación en uso, a favor del Ministerio de Salud, del área de 647m² que se encuentra dentro del predio de mayor extensión de 56,693 m²; ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1 Lote 1, Urbanización Vistamar, distrito de San Isidro, inscrito en la Partida N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, SUNARP, con la finalidad que sea destinado para la central de Emergencia 106 – SAMU, estando próximos a su vencimiento, esto es el 20 de mayo de 2022;

Que, mediante el documento del visto, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento de Salud del Ministerio de Salud, adjunta el Informe N° 038-2022-DISAMU-DIGTEL/MINSA, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, mediante el cual precisa los beneficios obtenidos con la suscripción del convenio celebrado entre ambas entidades; asimismo, estando próximo a su vencimiento, propone su renovación conforme lo establece la Cláusula Séptima del referido convenio y mediante correo electrónico de fecha 02.03.2022, propone la incorporación de nuevos compromisos por parte del MINSA, relacionados a capacitaciones que serán brindadas de forma progresiva, programada y de acuerdo a la necesidades de la Municipalidad de San Isidro;

Que, al respecto, la Gerencia de Salud y Bienestar Social mediante el documento del visto, y en base a lo señalado por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes a través del Informe N° 00006-2022-1510-SSBD/GSBS/MSI que contiene el Informe N° 041-2022-1510-CTMD-SSBD/MSI del Médico Cirujano de dicha Subgerencia, adjunta la propuesta de Primera Adenda al Convenio N° 02-2020-MINSA, que tiene por objeto el renovar la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Isidro para la Atención Pre Hospitalaria de Urgencia y Emergencia suscrito el 20 de mayo de 2020, así como, ampliar los compromisos asumidos por parte del MINSA para lo cual se modifica el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del convenio suscrito, señalando en el informe técnico que adjunta, que la suscripción de la adenda permitirá continuar con el despliegue a favor del bienestar de los ciudadanos, ya sea trasladándolos cuando se encuentren en una emergencia o realizando una atención pre hospitalaria o un teletriage de emergencia, contribuyendo con ello a su derecho de accesibilidad a la salud, así como, la capacidad de resolver algunos eventos a través de la capacitaciones que se brindará a los vecinos como parte de los compromisos del MINSA, precisando además que encontrándonos en Estado de Emergencia Sanitaria, se siguen presentando nuevos casos de COVID -19 en el distrito, por lo que la suscripción de la citada adenda permitirá brindar una adecuada y rápida atención, conforme se realizó durante la 1ra, 2da y 3ra ola;

Que, el convenio suscrito contempla como uno de los compromisos de la Municipalidad de San Isidro, el afectar en uso a favor del MINSA, el área construida de 647 m² que se encuentra dentro del predio de mayor extensión de 56,693.00 m². ubicado con frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1, Lote 01, Urbanización Vistamar, distrito de San Isidro, inscrita en la Partida N°41364491 del Registro de Predios de Lima, SUNARP, para el funcionamiento de la Central de Emergencia 106 – SAMU, cuya fecha de vencimiento es el 20.05.2022;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal”;*





Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales emite opinión favorable respecto de la propuesta de Adenda puesta a consideración, señalando que corresponde la ampliación de la afectación en uso como parte de los compromisos asumidos por la Municipalidad de San Isidro en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Isidro para la atención Pre Hospitalaria de Urgencia y Emergencia, por el plazo de cinco (05) años, del área construida de 647m² que se encuentra dentro del predio de mayor extensión de 56,693 m²; ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1 Lote 01, Urbanización Vistamar, distrito de San Isidro, inscrito en la Partida N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, siendo que el área materia de afectación utilizada por el MINSA para el funcionamiento de la Central de Emergencia 106 SAMU, permitirá continuar con los servicios que se brinda a los vecinos del distrito en materia de salud;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° y artículo 59° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales, así como aprobar actos de disposición de los bienes municipales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Salud y Bienestar Social, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26, 41°, 59° y 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA, por el periodo de cinco (05) años adicionales, el mismo que empezará a regir a partir del 21 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la renovación de la Afectación en Uso, por el plazo de cinco (05) años adicionales, a favor del Ministerio de Salud, del área construida de 647m² que se encuentra dentro del predio de mayor extensión de 56,693 m²; ubicado frente a la Av. Augusto Pérez Aranibar, Manzana 1 Lote 01, Urbanización Vistamar, distrito de San Isidro, inscrito en la Partida N° 41364491 del Registro de Predios de Lima, SUNARP, destinado para la Central de Emergencia 106 SAMU, plazo que empezará a regir a partir del 21 de mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la suscripción de la PRIMERA ADENDA al CONVENIO N° 02-2020-MINSA - CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA DE URGENCIA Y EMERGENCIA, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 022-2020-MSI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y de la Adenda a suscribirse, a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





Municipalidad
de
San Isidro



Secretario General: Señor Alcalde no hay más temas en la Orden del Día.

Alcalde: Siendo las 14:12 horas y habiéndose agotado el tema de agenda, se levanta la Sesión Extraordinaria, muchas gracias a todos por su participación, muy buenas tardes, hasta luego.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General